

Síntesis Ciudadana

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0140/2023

Sujeto Obligado:

Secretaría de Administración
y Finanzas

Recurso de revisión en materia de
acceso a datos personales



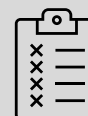
Ponencia del
Comisionado
Ponente
Julio César Bonilla
Gutiérrez

¿Qué solicitó
la parte
recurrente?



Diversos requerimientos de información relacionados con un préstamo personal especial por parte del ISSSTE.

Porque la respuesta no corresponde con lo solicitado.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



DESECHAR el recurso de revisión por improcedente

Palabras Clave: Préstamo personal, trámite personal, no desahogo prevención.

ÍNDICE

GLOSARIO	2
I. ANTECEDENTES	3
III. CONSIDERANDOS	11
1. Competencia	11
2. Improcedencia	11
III. RESUELVE	14

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Datos	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Lineamientos	Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a Datos Personales
Sujeto Obligado o Secretaría	Secretaría de Administración y Finanzas



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE DERECHOS ARCO**

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.DP.0140/2023

SUJETO OBLIGADO:
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a nueve de agosto de dos mil veintitrés².

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.DP.0140/2023**, interpuesto en contra de la Secretaría de Administración y Finanzas, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública **DESECHA** el recurso de revisión, por no haber desahogado la prevención en los términos solicitados, conforme a lo siguiente.

I. A N T E C E D E N T E S

1. El trece de junio mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se tuvo por presentada a la parte recurrente su solicitud de acceso a datos personales, misma a la que correspondió el número de folio 090162823002568, a través de la cual solicitó lo siguiente:

¹ Con la colaboración de Rodolfo Isaac Herrera Vázquez

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2023, salvo precisión en contrario.

“Lo requerido en la solicitud adjunta al presente, NO corresponde a una solicitud de datos personales por lo que no estoy obligado a acreditar personalidad ni identidad; un cambio de modalidad de la misma sin justificar ni fundamentarlo es violar un derecho humano. Lo requerido no hace identificable a ninguna persona ni en sus bienes.”

Adjuntando un archivo en formato PDF, en los siguientes términos:

Tomando en cuenta lo señalado en los oficios números SPZO/UAPE-3/883/2023, de fecha 02 de mayo de 2023, signado por el Titular de la Unidad Administrativa de Prestaciones Económicas Número 03 y oficio 120.121/SAVO/ISCOSNA/DICEE/212/2023 de fecha 19 de mayo de 2023 signado por la Jefa de Departamento los cuales se adjuntan al presente; al respecto, ejerciendo mi derecho humano al acceso a la información pública, respetuosamente solicito la siguiente información:

Respecto del crédito de préstamo personal por parte del ISSSTE denominado especial número 20220234561, desde el inicio de dicho crédito al día de hoy, en total se han realizado (más, menos) 12 (doce) descuentos vía nómina por parte de la dependencia y unidad administrativa responsable de efectuar los descuentos en el Gobierno de la CDMX.

Derivado de lo anterior, se observa en el documento denominado “INFORME DE SALDOS PARA ESPECIAL” emitido por el ISSSTE, con fecha de emisión 02 de junio de 2023, NO están reflejados/reportados¹ todos los descuentos antes mencionados, a pesar de que la **Dirección Ejecutiva de Sistemas de Nómina** es la encargada de llevar a cabo la actualización de la información por parte del Gobierno de la CDMX ante el ISSSTE² tal y como se muestra a continuación:

Pagos	Num.
Nómina	2
Caja	1
Total Pagado:	3

En ese sentido, conforme a los oficios antes mencionados (SPZO/UAPE-3/883/2023 y 120.121/SAVO/ISCOSNA/DICEE/212/2023) la unidad administrativa responsable de mantener actualizada la información referente al último pago de nómina reportado por la dependencia al ISSSTE le corresponde al siguiente servidor público:

- C.P. José Antonio López Reyna
- Director Ejecutivo de Administración de Personal del Gobierno del Distrito Federal

Por lo tanto, respetuosamente le requiero a la **Dirección Ejecutiva de Administración de Personal** y a la **Dirección Ejecutiva de Sistemas de Nómina**, ambas del Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) quien es la unidad administrativa responsable de realizar los descuentos, correspondientes, la siguiente información pública que obra en sus archivos tanto físicos como digitales:

- A)** Conforme al cuadro antes reproducido, requiero un pronunciamiento debidamente fundado y motivado razón por la cual se dejó de reportar los descuentos vía nómina respecto del crédito de préstamo personal especial número 20220234561.

¹ Los solicitantes de información pública no estamos obligados a conocer los términos, definiciones o procedimientos que utilizan las unidades administrativas que conforman su dependencia.

² Ver oficio 120.121/SAVO/ISCOSNA/DICEE/212/2023

- B)** Nombre del área, servidor público responsable, teléfono institucional con extensión, correo electrónico institucional y cargo cuya función sea mantener actualizada la información de los descuentos vía nómina de los trabajadores.

En razón de lo anterior y tomando en cuenta que, el número de crédito de préstamo personal especial número 20220234561, **NO hace identificable** a ninguna persona ni en sus bienes, este, **no** puede ser considerado ni tratado como un dato personal ya que no se configura ningún supuesto dentro de la ley que regula la materia, en consecuencia, la unidad administrativa responsable si puede dar atención y entrega de la información pública adicional que más adelante se solicita.

Asimismo, para la atención de la presente solicitud de información, debe imperar el principio de máxima publicidad, búsqueda exhaustiva, sin perder de vista que, para la atención de las solicitudes de información pública, no es necesario entregar un documento para atender las solicitudes de información, **bastará con un pronunciamiento debidamente fundado y motivado** sin perderse de vista que, en la presente solicitud:

- **NO** estoy pidiendo que, elaboren un documento para atender la presente solicitud de información;
- La presente solicitud de información **NO** es para que me realicen un trámite o actualización de datos ni mucho menos necesito que me orienten a un trámite o similar;
- **EL CRÉDITO DE PRÉSTAMO PERSONAL ESPECIAL POR PARTE DEL ISSSTE NÚMERO 20220234561, NO HACE IDENTIFICABLE A NINGUNA PERSONA NI EN SUS BIENES, POR LO TANTO, NO ES UN DATO PERSONAL.**

En consecuencia, conforme a su manual de procedimientos, manual administrativo, reglas de operación, lineamientos y demás similares, atentamente solicito:

- 1.- Respecto del crédito de préstamo personal especial número 20220234561, **fundamente y motive** la razón por la cual, a la presente fecha de ingreso de la solicitud de información, la unidad administrativa responsable no ha hecho la actualización de los descuentos realizados por la dependencia correspondiente.
- 2.- Solicito específicamente el nombre o los nombres de todos los servidores públicos responsables de mantener actualizado el padrón de pagos de descuento vía nómina respecto de créditos personales otorgados por el ISSSTE;
- 3.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, requiero un número de contacto, más la extensión, nombre del servidor público, cargo, ubicación institucional, para que actualice la información respecto de un crédito de préstamo personal otorgado por el ISSSTE (previo a que se allegue de la información que así requiera para tales efectos);
- 4.- Que áreas y servidores públicos intervienen concretamente en el cruce de información con el ISSSTE respecto de los descuentos que se les realizan a los trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México respecto de los préstamos personales por parte del ISSSTE;



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.DP.0140/2023

5.- VERSIÓN PÚBLICA del documento mediante el cual se aprecie el último descuento vía nómina del crédito 20220234561 entre el gobierno de la Ciudad de México y el ISSSTE. En caso de no contar o localizar el documento correspondiente, requiero (previo a que me demuestren la búsqueda exhaustiva) el acta del Comité de Transparencia donde se declare la inexistencia de la información.

6.- Fundamente y motive la razón por la cual respecto del crédito número de préstamo personal especial número 20220234561, dejaron de reportar los descuentos vía nómina ya que a la presente fecha se han realizado 12 descuentos vía nómina (más, menos) de los cuales únicamente han sido reportado 2; en consecuencia, solicito específicamente el nombre o los nombres de los servidores públicos responsable de mantener actualizado dicho padrón de pagos de descuento vía nómina.

Finalmente, para la atención de algunos puntos requeridos en la solicitud no necesariamente se tienen que atender con archivos o documentos que obren en sus archivos, bastará una respuesta debidamente fundada y motivada para dar atención a la misma, para ello se reproduce el siguiente criterio:

10. EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SE ENCUENTRA GARANTIZADO CUANDO LA RESPUESTA ESTE DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA AUN CUANDO NO NECESARIAMENTE SE HAGA LA ENTREGA DE DOCUMENTOS O INFORMACIÓN SOLICITADA.

Al no existir elementos que contravengan la respuesta del Ente Obligado, sino por el contrario la refuerzan, se concluye que la solicitud de información fue atendida en términos de la ley de la materia, en la inteligencia de que cumplir con el requerimiento de información, no implica que necesariamente se deba proporcionar la información o documentos solicitados, sino que también se puede satisfacer en aquellos casos en que el Ente Obligado llevó a cabo los actos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal para emitir y justificar el sentido de su respuesta y que la misma se encuentra apegada a dicho ordenamiento.

Recurso de Revisión RR1242/2011, Interpuesto en contra de Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal. Sesión del treinta y uno de agosto de dos mil once. Unanimidad de Votos.

Criterio emitido durante la vigencia de la LTAIPDF, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo del 2008.



SUBDELEGACIÓN DE PRESTACIONES
ZONA ORIENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PRESTACIONES
ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
Oficina No. SPZOUAPE-083 2023
Ciudad de México, 02 mayo de 2023
Asunto: Respuesta a solicitud de información
EXAM 12061712300348

LIC. RICARDO GARCÍA VILCHIS
ENLACE PARA LA LEY DE TRANSPARENCIA
EN LA DIRECCIÓN NORMATIVA DE PRESTACIONES
ECONÓMICAS, SOCIALES Y CULTURALES DEL ISSSTE

En atención a la solicitud de información identificada con el folio No. 33001712300348 mediante el cual se solicita:

Requiero lo siguiente:

- En un periodo comprendido entre el año 2022 y el que va del 2023, requiero el fundamento legal y administrativo motivo por el cual el primer pago de nómina de esta solicitud en la página virtual del ISSSTE (CONCRETAMENTE EN LA PAGINA DEL EXPEDIENTE VIRTUAL ISSSTE <https://infovirtual.issste.gob.mx>) no se ha actualizado el último pago de nómina reportado por la dependencia al ISSSTE a los empleados del Gobierno de la Ciudad de México respecto de los derechos habientes que solicitan un préstamo personal especial.
- Nombre completo del servidor público, cargo, nombre del área de adscripción, señalo institución con número de registro, vigencia y ubicación institucional del responsable de actualizar la información referente a el último pago de nómina reportado por la dependencia al ISSSTE en la página de internet denominada expediente virtual del ISSSTE (CONCRETAMENTE EN LA PAGINA DEL EXPEDIENTE VIRTUAL ISSSTE <https://infovirtual.issste.gob.mx>).
- En el año 2022 y en lo que va del 2023, requiero el nombre del área encargada exclusivamente de realizar la actualización de la información referente a el último pago de nómina reportado por la dependencia al ISSSTE la cual se puede consultar en la página de internet denominada expediente virtual ISSSTE, a los empleados del Gobierno de la Ciudad de México respecto de los derechos habientes que solicitan un préstamo personal especial.
- Nombre del procedimiento contemplado en su manual de procedimientos, administrativos etc., para realizar la actualización de la información referente a el último pago de nómina reportado por la dependencia al ISSSTE la cual se puede consultar en la página de internet denominada expediente virtual ISSSTE, a los empleados del Gobierno de la Ciudad de México respecto de los derechos habientes que solicitan un préstamo personal especial.
- Extrínsecamente de su manual de procedimientos, administrativos etc., para realizar la actualización de la información referente a el último pago de nómina reportado por la dependencia al ISSSTE la cual se puede consultar en la página de internet denominada expediente virtual ISSSTE, a los empleados del Gobierno de la Ciudad de México respecto de los derechos habientes que solicitan un préstamo personal (ordinario, especial, conmemorativo).
- Fundamento legal y administrativo mediante el cual el responsable del área encargada exclusivamente de la actualización de la información referente a el último pago de nómina reportado por la dependencia al ISSSTE la cual se puede consultar en la página de internet denominada expediente virtual ISSSTE, a los empleados del Gobierno de la Ciudad de México respecto de los derechos habientes que solicitan un préstamo personal especial.
- Nombre de todos los servidores públicos encargados exclusivamente de realizar la actualización de la información referente a el último pago de nómina reportado por la dependencia al ISSSTE la cual se puede consultar en la página de internet denominada expediente virtual ISSSTE (ordinario, especial, conmemorativo) a los empleados del Gobierno de la Ciudad de México respecto de los derechos habientes que solicitan un préstamo personal (ordinario, especial, conmemorativo), en su caso, área de adscripción así como el fundamento legal y administrativo donde se ubican sus funciones.

Al respecto informo:

Número 1. En un periodo comprendido entre el año 2022 y lo que va del 2023, requiero el fundamento legal y administrativo motivo por el cual a la presente fecha de ingreso de esta solicitud en la página virtual del ISSSTE (CONCRETAMENTE EN LA PAGINA DEL EXPEDIENTE VIRTUAL ISSSTE <https://infovirtual.issste.gob.mx>) no se ha actualizado el último pago de nómina reportado por la dependencia al ISSSTE a los empleados del Gobierno de la Ciudad de México respecto de los derechos habientes que solicitan un préstamo personal especial.

Calle: Andrés B. 18. Colonia: Narvarte Poniente, Alcatraz, Delegación CP. 06070 Ciudad de México

Tel: 5551-29021 EXT. 4762

www.issste.gob.mx



De acuerdo a lo indicado en el Artículo 36 del Reglamento del Otorgamiento y la Recuperación de los Préstamos Personales y su Financiamiento, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado,

ARTICULO 36. Para efecto de la recuperación de los préstamos personales:

I. Las dependencias y entidades estarán obligadas a:

- Aplicar los descuentos por concepto de los préstamos personales con saldo insoluto a los trabajadores que, habiendo sido beneficiados con alguno de estos, presten sus servicios o inicien o reinicien la prestación de sus servicios en aquellas;
- Informar los descuentos aplicados por préstamos personales a través de las nóminas, reportes y medios que para tal efecto se emiten, de manera quincenal, a más tardar los días veinte para la primera quincena del mes y los días cinco para la segunda quincena del mes anterior.

II. El PENS/ONISSSTE estará obligado a:

- Aplicar los descuentos por concepto de los préstamos personales a los pensionados que, habiendo sido beneficiados con alguno de éstos durante su vida laboral, tengan un saldo insoluto e inicien el disfrute de la pensión, renta vitalicia o retiros programados, o bien se beneficien de la prestación en su calidad de pensionados;
- Informar mensualmente los descuentos aplicados por préstamos personales a través de las nóminas, reportes y medios que para tal efecto se señalan, a más tardar el día cinco del mes inmediato posterior.

III. Las administraciones y las aseguradoras, con base en el convenio que suscriben con el Instituto al que se refiere el artículo sexto del presente Reglamento deberán:

- Aplicar los descuentos por concepto de los préstamos personales a los pensionados que, habiendo sido beneficiados con alguno de éstos durante su vida laboral, tengan un saldo insoluto e inicien el disfrute de la pensión, renta vitalicia o retiros programados, o bien se beneficien de la prestación en su calidad de pensionados;
- Informar mensualmente los descuentos aplicados por préstamos personales a través de las nóminas, reportes y medios que para tal efecto se señalan, a más tardar el día cinco del mes inmediato posterior.

Lo anterior mediante los formatos y medios que establezca el propio Instituto.

Número 2. Nombre completo del servidor público, cargo, nombre del área de adscripción, teléfono institucional con número de extensión vigente y ubicación institucional del responsable de actualizar la información referente a el último pago de nómina reportado por la dependencia al ISSSTE en la página de internet denominada expediente virtual del ISSSTE (CONCRETAMENTE EN LA PAGINA DEL EXPEDIENTE VIRTUAL ISSSTE <https://infovirtual.issste.gob.mx>).

El enlace con el que se cuenta de manera oficial, respecto al Gobierno de la Ciudad de México responsable de actualizar la información referente al último pago de nómina reportado por la dependencia al ISSSTE es el C.P. José Antonio López Reyna al cual es Director Ejecutivo de Administración de Personal del Gobierno del Distrito Federal el cual se encuentra Ubicado en Fray Servando Teresa de Mier N° 77 6 to. Piso. Col. Obrera; por lo que se refiere teléfono institucional con número de extensión vigente Se comunica la imposibilidad para informar este dato toda vez que esta información se encuentra fuera del ámbito de las atribuciones del ISSSTE.

Número 3. En el año 2022 y en lo que va del 2023, requiero el nombre del área encargada exclusivamente de realizar la actualización de la información referente a el último pago de nómina reportado por la dependencia al ISSSTE la cual se puede consultar en la página de internet denominada expediente virtual ISSSTE, a los empleados del Gobierno de la Ciudad de México respecto de los derechos habientes que solicitan un préstamo personal especial.

En el año 2022 y lo que va del 2023, los ordenes de descuento que emitió y envió el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por conducto de su Unidad Administrativa de Prestaciones Económicas No. 3 al Gobierno de la Ciudad de México respecto de los derechos habientes que solicitaron un préstamo personal, fueron dirigidas al C.P. José Antonio López Reyna, Director Ejecutivo de Administración de Personal del Gobierno del Distrito Federal.

Calle: Andrés B. 18. Colonia: Narvarte Poniente, Alcatraz, Delegación CP. 06070 Ciudad de México

Tel: 5551-29021 EXT. 4762

www.issste.gob.mx



Número 4 Nombre del procedimiento contemplado en su manual de procedimientos, administrativos etc., para realizar la actualización de la información referente a el último pago de nómina reportado por la dependencia al ISSSTE la cual se puede consultar en la página de internet denominada expediente virtual ISSSTE, a los empleados del Gobierno de la Ciudad de México respecto de los derechos habientes que solicitan un préstamo personal especial.

- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en su Artículo 163
- Apartado 6. Recuperación de Préstamos Personales del Manual de Procedimientos de Delegaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado Tipo "A" Tomo 4 Parte 1-2 (Subdelegación de Prestaciones. Procedimientos 6 a 13 del Departamento de Afiliación y Prestaciones Económicas).
- Artículo 33 del Reglamento del Otorgamiento y la Recuperación de los Préstamos Personales y su Financiamiento, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Se hace la aclaración que no es un procedimiento exclusivo para ordenar los descuentos vía nómina a los empleados del Gobierno de la Ciudad de México, sino a todos los derechos habientes detallados en los artículos 2 y 3 del Reglamento del Otorgamiento y la Recuperación de los Préstamos Personales y su Financiamiento, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario oficial de la Federación el 14 de mayo de 2008.

Número 5 Extracto únicamente de su manual de procedimientos, administrativo etc., para realizar la actualización de la información referente a el último pago de nómina reportado por la dependencia al ISSSTE la cual se puede consultar en la página de internet denominada expediente virtual ISSSTE, a los empleados del Gobierno de la Ciudad de México respecto de los derechos habientes que solicitan un préstamo personal (ordinario, especial, conmemorativo).

Se hace la aclaración que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 163 de la Ley del ISSSTE, "Las Dependencias y Entidades están obligadas a realizar los Descuentos quincenales en nómina que ordena el Instituto para recuperar los créditos que otorga y a enterar dichos recursos conforme a lo establecido en el presente ordenamiento.", por lo que el Instituto no realiza los descuentos vía nómina, sino únicamente remite las ordenes de descuento de los préstamos que fueron otorgados a través de sus sistemas, esto en concordancia con lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento del Otorgamiento y la Recuperación de los Préstamos Personales y su Financiamiento, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario oficial de la Federación el 14 de mayo de 2008 y, lo indicado en el Apartado 6. Recuperación de Préstamos Personales del Manual de Procedimientos de Delegaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado Tipo "A" Tomo 4 Parte 1-2 (Subdelegación de Prestaciones. Procedimientos 6 a 13 del Departamento de Afiliación y Prestaciones Económicas).

Número 6 Fundamento legal y administrativo mediante el cual el responsable del área encargada exclusivamente de la actualización de la información referente a el último pago de nómina reportado por la dependencia al ISSSTE la cual se puede consultar en la página de internet denominada expediente virtual ISSSTE, a los empleados del Gobierno de la Ciudad de México respecto de los derechos habientes que solicitan un préstamo personal (ordinario, especial, conmemorativo) está facultado para tal efecto.

Se informa la imposibilidad para atender dicho numeral, pues el fundamento legal y/o administrativo corresponde a cada una de las Dependencias y/o Entidades afiliadas a la Ley del ISSSTE.

Número 7. Nombre de todos los servidores públicos encargados exclusivamente de realizar la actualización de la información referente a el último pago de nómina reportado por la dependencia al ISSSTE la cual se puede

Calle: Andrés B. 18. Colonia: Narvarte Poniente, Alcatraz, Delegación CP. 06070 Ciudad de México

Tel: 5551-29021 EXT. 4762

www.issste.gob.mx



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.DP.0140/2023





EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.DP.0140/2023



Dirección de Incorporación, Recaudación e Inversiones
Subdirección de Afiliación y Vigencia de Derechos
Jefatura de Servicios de Coordinación Operativa del Sistema Nacional de Afiliación y Vigencia
Jefatura de Departamento de Integración y Control del Expediente Electrónico
Oficio No. 120.121/SAVD/JSCOSNAV.JDICEE/212/2023
Ciudad de México, a 19 de mayo de 2023
ASUNTO: Respuesta a la Solicitud de Información 330017123003048

contemplado en su manual de procedimientos administrativos para realizar la actualización de la información referente al último pago de nómina reportado a este Instituto, de conformidad con el Artículo 7 de la Ley del ISSSTE, transcrito en el numeral 1.

"5. Extracto únicamente de su manual de procedimientos, administrativo etc., para realizar la actualización de la información referente a el último pago de nómina reportado por la dependencia al ISSSTE la cual se puede consultar en la página de internet denominada expediente virtual ISSSTE (ordinario, especial, conmemorativo) a los empleados del Gobierno de la Ciudad de México respecto de los derechohabientes que solicitaron un préstamo personal (ordinario, especial, conmemorativo)." se le sugiere dirigir su solicitud específicamente a la Dirección Ejecutiva de Sistemas de Nómina del Gobierno de la CDMX, quienes conocen con exactitud el nombre del procedimiento contemplado en su manual de procedimientos administrativos para realizar la actualización de la información referente al último pago de nómina reportado a este Instituto, esto de conformidad con el Artículo 7 de la Ley del ISSSTE, transcrito en el numeral 1.

"6. Fundamento legal y administrativo mediante el cual el responsable del área encargada exclusivamente de la actualización de la información referente a el último pago de nómina reportado por la dependencia al ISSSTE la cual se puede consultar en la página de internet denominada expediente virtual ISSSTE (ordinario, especial, conmemorativo), respecto de los derechohabientes que solicitaron un préstamo personal (ordinario, especial, conmemorativo) esta facultado para tal efecto." la información publicada en la Oficina Virtual, es la que se ha recibido por parte de los servidores públicos designados por el Gobierno de la CDMX, aquellos que se le generó una cuenta de usuario para la carga de movimientos afiliatorios al Sistema Nacional de Afiliación y Vigencia de Derechos, módulo Dependencias y Entidades (SINAVID DYE), misma que se encuentra establecida en los Artículos 7, 10 y 13 párrafo II de la Ley del ISSSTE, así como, en el Artículo 20 párrafo I del Reglamento del Sistema Nacional de Afiliación y Vigencia de Derechos, de la Base de Datos Única de Derechohabientes y del Expediente Electrónico Único del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, conforme a lo siguiente:

"Artículo 7.

En todo tiempo, las Dependencias y Entidades deberán expedir los certificados e informes que les soliciten tanto los interesados como el Instituto y proporcionar los expedientes y datos que el propio Instituto les requiera de los Trabajadores, extrabajadores y Pensionados, así como los informes sobre la forma en que se integran los sueldos de los Trabajadores cotizantes, sus Aportaciones y Cuotas, y designarán a quienes se encarguen del cumplimiento de estas obligaciones."

"Artículo 10.

Página 4 de 6
Av. Jesús García Corona 140, piso 2, 4ta "A", Colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Teléfono: 01 55 36 21 20 00, www.issste.gob.mx



Dirección de Incorporación, Recaudación e Inversiones
Subdirección de Afiliación y Vigencia de Derechos
Jefatura de Servicios de Coordinación Operativa del Sistema Nacional de Afiliación y Vigencia
Jefatura de Departamento de Integración y Control del Expediente Electrónico
Oficio No. 120.121/SAVD/JSCOSNAV.JDICEE/212/2023
Ciudad de México, a 19 de mayo de 2023
ASUNTO: Respuesta a la Solicitud de Información 330017123003048

El Instituto definirá los medios para integrar un expediente electrónico único para cada Derechohabiente.

El expediente integrará toda la relativa a vigencia de derechos, historial de cotización, situación jurídica, historia clínica, historia crediticia institucional, así como otros conceptos que se definan en el reglamento respectivo.

El personal autorizado para el manejo de la información contenida en el expediente electrónico, así como los Derechohabientes tendrán acceso a la información de sus expedientes mediante los mecanismos y normas que establezca el Instituto."

"Artículo 13.

Tanto las Dependencias y Entidades, como los Derechohabientes, tendrán la obligación de proporcionar la información que permita mantener actualizados los expedientes a que se refiere este artículo, conforme lo establezca el reglamento que regule las bases de datos de Derechohabientes."

Reglamento del Sistema Nacional de Afiliación y Vigencia de Derechos, de la Base de Datos Única de Derechohabientes y del Expediente Electrónico Único del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

"Artículo 20.

El Instituto recibirá de las Dependencias y Entidades la información de los Movimientos Afiliatorios de alta, modificación del sueldo y baja de sus trabajadores, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que ocurran."

"7. Nombre de todos los servidores públicos encargados exclusivamente de realizar la actualización de la información referente a el último pago de nómina reportado por la dependencia al ISSSTE la cual se puede consultar en la página de internet denominada expediente virtual ISSSTE (ordinario, especial, conmemorativo) a los empleados del Gobierno de la Ciudad de México respecto de los derechohabientes que solicitaron un préstamo personal (ordinario, especial, conmemorativo), su cargo, área de adscripción así como el fundamento legal y administrativo donde se ubican sus funciones." se hace de su conocimiento que los Servidores Públicos responsables del ingreso de Movimientos Afiliatorios, son los designados por las propias Dependencias y Entidades. En el caso que nos ocupa los servidores públicos del Gobierno de la CDMX, con cuenta de usuario para la carga de movimientos afiliatorios al Sistema Nacional de Afiliación y Vigencia de Derechos, módulo Dependencias y Entidades (SINAVID DYE) son los siguientes:

NOMBRE	PUESTO
NELSON CALDERON CABRERA	DESARROLLADOR EN SISTEMAS DE COMPUTO DEL CDDMX
MARISOL MARTINEZ SANCHEZ	PROGRAMADOR WEB

Página 5 de 6
Av. Jesús García Corona 140, piso 2, 4ta "A", Colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Teléfono: 01 55 36 21 20 00, www.issste.gob.mx



Dirección de Incorporación, Recaudación e Inversiones
Subdirección de Afiliación y Vigencia de Derechos
Jefatura de Servicios de Coordinación Operativa del Sistema Nacional de Afiliación y Vigencia
Jefatura de Departamento de Integración y Control del Expediente Electrónico
Oficio No. 120.121/SAVD/JSCOSNAV.JDICEE/212/2023
Ciudad de México, a 19 de mayo de 2023
ASUNTO: Respuesta a la Solicitud de Información 330017123003048

En cuanto al "área de adscripción así como el fundamento legal y administrativo donde se ubican sus funciones", se le sugiere dirigir su solicitud específicamente al área de Recursos Humanos del Gobierno de la CDMX, lo anterior debido a que la información solicitada obra en poder de esta.

Lo anterior se informa de conformidad con el Artículo 130, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Área Administrativa reconoce que está obligada a sustanciar la respuesta que proporcione de manera completa y concisa, asumiendo la responsabilidad ante una posible inconformidad del solicitante con la respuesta otorgada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
La Jefa del Departamento

Laura del Carmen Prieto Barajas

2. El veinte de junio, el Sujeto Obligado notificó el cambio de modalidad de la solicitud de información pública 090162823002485 al advertir de la lectura a la solicitud que se trata de una solicitud de acceso a datos personales, registrando la misma con el folio 090162823002568, asimismo, se previno al particular a efecto de que acredite su identidad sobre la titularidad de los datos personales a los que se pretende acceder y se proporcionen mayores elementos para localizar la información sobre el préstamo personal de interés.

3. El veintidós de junio, la parte recurrente ingreso escrito libre, desahogando la prevención realizada, pronunciándose en los siguientes términos:

Ciudad de México, 22 de junio de 2023

Folio: 090162823002568

Asunto: Desahogo de prevención y cambio de modalidad

UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

PRESENTE:

En atención a la prevención y cambio de modalidad hecha al suscrito solicitante, se hace del conocimiento que, lo requerido en el folio de solicitud 090162823002568, tal y como fue expuesto a lo largo del requerimiento de información, se vuelve a reiterar que, el contenido de dicha solicitud es perfectamente clara, asimismo, no invade la esfera de datos personales pues de lo requerido no hace identificable a ninguna persona ni en sus bienes, por lo tanto, el cambio de modalidad no es procedente; por lo que se refiere a la prevención no es procedente en razón de que, la solicitud es perfectamente clara, esto en razón de que, requerir más datos o ampliar la solicitud para que, aparentemente den atención a la misma, no es procedente ya que ni los lineamientos para la atención de las solicitudes de información contempla que, requerir más datos o peor aún, requerir datos personales para atender el requerimiento no es válido. Hábilmente requieren datos personales y cambian la modalidad de solicitud.

Para localizar la información debe imperar la búsqueda exhaustiva y razonable de la información, luego entonces, debe quedar claro que, todo lo requerido en la solicitud de información obra en sus archivos; además, NO se está pidiendo que procesen la información, NO es una carga excesiva y tampoco se está pidiendo información conforme a mi interés.

En virtud de lo anterior, no procede ni la prevención ni el cambio de modalidad, esto, para los efectos correspondientes.

4. El veintiocho de junio, el Sujeto Obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó una respuesta en los siguientes términos:

- Se manifestó como imposibilitado material y jurídicamente para atender la solicitud de acceso a datos personales, dado que, el desahogo de la prevención no cumple con lo requerido, al omitir proporcionar los datos solicitados para realizar la búsqueda de la información y estar en condiciones de otorgar una respuesta respecto al préstamo personal de interés.
- Igualmente se precisó que no es posible atender el requerimiento con el dato proporcionado, es decir, el número de folio del crédito de préstamo personal por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado -ISSSTE-, dado que, dicho número es de control exclusivo del ISSSTE, por lo que, para acceder a la información de interés, en posesión de la Jefatura de Unidad Departamental de Prestaciones y Compensaciones de la Secretaría, es necesario presentar el nombre del trabajador, número de empleado y RFC, además de acreditar la titularidad o interés jurídico para ejercer el derecho de acceso a datos personales.

5. El tres de julio, la parte solicitante presentó recurso de revisión, inconformándose, señalando lo siguiente:

“Se impugna la totalidad de las respuestas emitidas por parte de los sujetos obligados en razón de que, no por el simple hecho de que “realizaron una búsqueda exhaustiva y razonable de la información” en primera instancia, por que no existe un documento mediante el cual se haya comprobado dicha búsqueda ..., además, no es congruente ninguna de las respuestas ya que, cambiaron la modalidad de la solicitud a pesar de que lo requerido no hace

identificable a ninguna persona ni en sus bienes; hacen referencia a que, no pueden identificar la información requerida ya que necesitan se aporten más elementos, por lo que en ese sentido, es inoperante ya que requerir datos específicos contraviene los lineamientos para la atención de las solicitudes de información; asimismo, señalan que el número de préstamo es un dato personal por lo tanto es contradictorio, primero dicen que no localizan la información por número de préstamo y luego dicen que es un dato personal, por lo tanto, las respuestas que entregaron no corresponde con lo solicitado, aunado a que, no señalan el acta del comité de transparencia donde venga clasificado ese dato.”

6. Mediante acuerdo de seis de julio, el Comisionado Ponente con fundamento en el artículo 93 de la Ley de Protección de Datos, previno a la parte recurrente, para que, en un plazo de cinco días hábiles, cumpliera con lo siguiente;

- **Precise el nombre del titular que recurre o su representante.**
- **Exhiba el documento mediante el cual acredita su identidad como titular de los datos personales, o que acredite su interés jurídico, conforme al artículo 84 de la Ley de Datos.**
- **Exhiba copia íntegra de la respuesta que el Sujeto Obligado, previa acreditación de personalidad, puso a su disposición, en el que conste el acto de autoridad que por esta vía pretende impugnar, así como de la notificación correspondiente.**

Con el apercibimiento de que, en caso de no desahogar la prevención en los términos señalados, el recurso de revisión **SE TENDRÁ POR DESECHADO**.

Proveído que fue notificado a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como por correo electrónico, el día once de julio.

En razón de que fue debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A, y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los diversos 3, fracción XVIII, 79, fracción I, y 82 al 105 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**³.

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

Este Instituto considera que, en el presente caso, el medio de impugnación es improcedente, al actualizarse la causal prevista en el artículo 100, fracción IV de la Ley de Datos, en términos de los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

El artículo 92 de la Ley de Protección de Datos Personales establece los requisitos que debe tener el recurso de revisión al ser interpuesto, entre los que está el acreditar con documentos la identidad de quien es titular de los datos personales que se pretenden ejercitar, así como expresar las razones o motivos de inconformidad, el mencionado artículo a la letra se señala:

Artículo 92. *El recurso de revisión deberá contener lo siguiente:*

...

II. El nombre del titular que recurre o su representante, así como el domicilio o medio que señale para recibir notificaciones;

...

IV. El acto o resolución que se recurre, así como las razones o motivos de inconformidad.

...

VI. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante.

De igual manera, el artículo 90, de la Ley de Datos señala que el recurso de revisión procederá en contra de:

“ ...

Artículo 90. *El recurso de revisión procederá en contra de:*

I. La inexistencia de los datos personales;

II. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;

III. La entrega de datos personales incompletos;

IV. La entrega de datos personales que no correspondan con lo solicitado;

V. La negativa al acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales;

VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, dentro de los plazos establecidos en la presente ley;
VII. La entrega o puesta a disposición de datos personales en una modalidad o formato distinto al solicitado, o en un formato incomprensible;
VIII. Los costos de reproducción o tiempos de entrega de los datos personales;
IX. La obstaculización del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, a pesar de que fue notificada la procedencia de los mismos; o
X. La falta de trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.
..."

En armonía con la normatividad previamente citada, tenemos que el artículo 93 de la Ley de Protección de Datos Personales prevé que, si en el escrito de interposición del recurso de revisión la persona titular no cumple con alguno de los requisitos previstos en el artículo 92, se deberá requerirle la información que subsane las omisiones, para lo cual contará con un plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación para subsanarlas.

En el caso que nos ocupa, mediante acuerdo de **seis de julio**, con fundamento en el artículo 92, fracciones II, IV y VI de la Ley de Protección de Datos Personales, se previno a la parte recurrente, para que en un plazo de cinco días hábiles precisara el nombre del titular de los datos personales, o de su representante, así como para que, acreditara, mediante documento idóneo, la titularidad de los datos personales a los cuales desea tener acceso y la respuesta que se pretende impugnar por esta vía; apercibida que de no hacerlo el recurso de revisión se tendría por desechado.

En este contexto, la prevención fue notificada el **once de julio**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y de correo electrónico, por lo que **el plazo con el que contaba la parte recurrente para desahogarla transcurrió del**

doce de julio al dos de agosto, lo anterior, tomando en consideración que el periodo comprendido del diecisiete al veintiocho de julio fue declarado inhábil mediante acuerdo **6725/SO/14-12/2022**, aprobado por el Pleno de este Órgano Garante.

Sin embargo, a la fecha de la presente resolución **NO** se reportó la recepción de promoción alguna por la parte Recurrente tendiente a desahogar la prevención realizada, ni en la Plataforma Nacional de Transparencia, ni en el correo oficial de la Ponencia del Comisionado Ponente, ni en la Unidad de Correspondencia de este Instituto.

En consecuencia, **en términos del artículo 100 fracción IV de la Ley de Datos lo procedente es DESECHAR el recurso de revisión citado al rubro, en razón de que quien es recurrente no desahogó la prevención realizada.**

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

III. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 100, fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se **DESECHA** el recurso de revisión.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.DP.0140/2023

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 105, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente por el medio señalado para tal efecto.

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el nueve de agosto de dos mil veintitrés, por **unanimidad** de votos, los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

EATA/RIHV

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO